



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL¹ de AMPARO CECILIA CASTELLANOS CAMPO. contra LUIS FERNANDO ORTIZ MORENO y otros. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00528-00**.

Atendiendo las previsiones del artículo 392 del C.G. del P., como quiera que se trata de un proceso verbal sumario, entonces, convóquese a la audiencia prevista en dicho canon, para tales efectos señálese la hora de las 2.15 **p.m.**, del día veinte **(20)** del mes de octubre de **2021**.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, **la conciliación** y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por otro lado, decrétense las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda, en cuanto tengan valor probatorio.

b) Interrogatorio de parte: Se señala la hora y fechas fijadas, a fin de que los demandados absuelvan el interrogatorio de parte que formulara la parte actora.

c) Oficios: Por secretaria ofíciase a la Fiscalía 186 Local intervención tardía, a fin de allegue sirva de allegar copia del expediente cuyo número de radicado le correspondió 11001 60000 132017 06192.

d) Testimonial: Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados al señor EDWIN ALEXANDER PRIETO VELOSA, a fin de recibir su testimonio.

Parte demandada LIBERTY SEGUROS S.A.

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación, en cuanto tengan valor probatorio.

b) Interrogatorio de parte: Se señala la hora y fechas fijadas, a fin de que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que formulara la parte pasiva.

c) Testimonial: Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados al señor EDWIN PIETRO VELOZA, a fin de recibir su testimonio.

Notifíquese y Cúmplase,

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. **89 hoy 13** de agosto de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f3d853e553dae30319ed0b33fefddaed2a55f039add7fe7432
a87fdc4e04262

Documento generado en 10/08/2021 01:04:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>